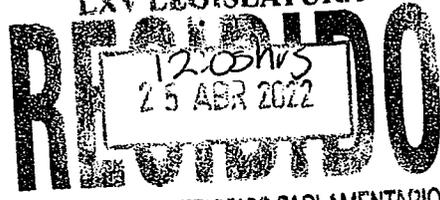




LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: HCO/VRHL/53/2022.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 25 de abril de 2022.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción X del artículo 308; y se ADICIONA la fracción XI del artículo 308 recorriéndose la subsecuente, de la Ley Estatal de Salud.

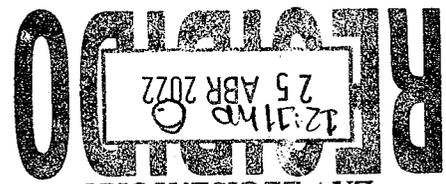
Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

**MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 25 de abril de 2022.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción X del artículo 308; y se ADICIONA la fracción XI del artículo 308 recorriéndose la subsecuente, de la Ley Estatal de Salud; esto en términos del artículo 50 fracción I, 63, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 54, 55, 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al inicio de la pandemia de COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) sólo recomendaba el uso de cubrebocas para los trabajadores de la salud, sin embargo, a principios de junio del 2020, la OMS anunció que la evidencia reunida hasta el momento era suficiente para recomendar su uso en la población general.

Al inicio de la pandemia de COVID-19 algunos países implementaron el uso de cubrebocas de forma generalizada; otros, adoptaron la medida más tarde, sin embargo, hasta la fecha hay países que aún siguen sin recomendar su uso entre la población general. Estas inconsistencias, generan gran confusión, cobrando especial importancia en tiempos de pandemia, cuando las fuentes confiables de información coexisten con la dispersión cada vez mayor de falsas noticias y de desinformación.



LXV LEGISLATURA.



**“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

Los hitos importantes en la historia del cubrebocas para prevenir infecciones están relacionados a epidemias y pandemias. En el siglo XIV durante la epidemia de peste negra en Europa, los médicos usaban máscaras en forma de pico que contenían flores, hierbas, especias y algunos líquidos para evitar enfermedades.¹ Según algunos historiadores, la enfermedad entraba a través de los olores; Se creía que el aire contaminado venía del este, y que las máscaras protegían de los “malos aires” o de “la plaga / misma.

La primera vez que se obligó al personal de salud, policías y sepultureros a usar cubrebocas fue durante la plaga de Manchuria, en China, en 1910. Más adelante, en la pandemia de influenza de 1918 por primera vez que se usó el cubrebocas en la población general.² Durante la epidemia de SARS 2003, se popularizaron los respiradores N95 y KN90. Finalmente, durante la pandemia de influenza del 2009, el uso de cubrebocas se expandió de forma global y se publicaron varios estudios sobre su uso y efectividad.

Los estudios médicos y científicos formales sobre el uso de cubrebocas comenzaron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Algunos historiadores han dividido la historia del cubrebocas en períodos. Ante la pandemia de COVID-19 la prevención es esencial para frenar la propagación. En este contexto, aprender de la historia es de gran relevancia.

Los dos principales beneficios obtenidos por el uso de cubrebocas son: protección personal y protección al resto de la sociedad. Ha sido ampliamente demostrado que el uso correcto de cubrebocas protege a los demás de un posible contagio, impidiendo que el portador del cubrebocas transmita el virus al hablar, toser o estornudar.

En algunas enfermedades infecciosas, una carga viral menor está relacionada con un transcurso menos grave de la enfermedad, incluso en un posible curso asintomático. Es por ello, que es probable que al usar cubrebocas, el portador entra en contacto con una menor carga viral, promoviendo la respuesta del

¹. Academia Mexicana de Pediatría. Hospital Ángeles Valle Oriente. Monterrey N.L. México, ORCID 0000-0002-8110-3532

². Divulgación y comunicación pública de la Ciencia, SOMEDICyT, RedMPC, México ORCID.



LXV LEGISLATURA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

sistema inmune y reduciendo el riesgo de desarrollar COVID-19 severo o crítico. De esta manera, si una gran proporción de la población usa cubrebocas exponiéndose a una dosis mínima de virus de SARS-CoV-2, minimiza el riesgo de desarrollar COVID-19 severo, mientras promueve la inmunidad comunitaria, disminuyendo así la velocidad de propagación del virus.

El argumento generalizado de parte de las autoridades sanitarias y gobernantes por todo el mundo que recomiendan y/o imponen el uso de mascarillas es que evitan que las personas infectadas propaguen el coronavirus.

Pero un nuevo estudio concluyó, tras examinar varios casos, que usar mascarillas reduce la carga viral a la que estaríamos expuestos y, de contagiarnos, la manifestación de la enfermedad sería más leve o inclusive asintomática.

Aunque en México, a finales de 2020 se inició la campaña de vacunación contra el coronavirus (COVID – 19). Hasta el 27 de diciembre de ese año se había vacunado con por lo menos una dosis al 0, 01 % de la población en el país, dicha cifra ascendió al 65, 79 % a mediados de abril de 2022. Alrededor de esa fecha, un 60 % de la población había recibido las dosis recomendadas para la inmunización.³

Hace unos días el gobierno mexicano informo el regreso a clases por parte los niños, después de casi 2 años y la mortandad en general por contagio del virus está en declive a tal nivel que las medidas de prevención como el uso del cubrebocas, se han relajado. Ahora bien como ha quedado demostrado que el 40 % de la población siguen sin recibir la primera dosis de la vacuna, lo cual representa un peligro por la transmisión contagio derivada del Covid- 19.

Aunque el semáforo en Oaxaca se encuentra en color verde, la realidad es que de acuerdo al Reporte Técnico Diario del avance de la pandemia de Covid- 19,

³ . <https://es.statista.com/estadisticas/1207749/porcentaje-vacunados-inmunizados-covid-19-mexico/>



LXV LEGISLATURA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Oaxaca presenta un acumulado de 119, 736 contagios, hasta el día 21 de abril de 2022. 4

Se contabilizan 6, 174 muertes, siendo 9 las notificadas en las últimas 24 horas. Oaxaca tiene 84 casos negativos, 5793 casos sospechosos y 106, 557 pacientes recuperados.

La resistencia al uso de cubrebocas es impulsada por la misma gente que no ve con buenos ojos muchas de las restricciones impuestas a raíz del virus, estas actitudes alarman a los expertos en momentos en que las sociedades se preparan para ir levantando las restricciones impuestas por la pandemia.

"Hay una cultura del individualismo tan fuerte que, incluso si es para protegerlos, la gente no quiere que el gobierno les diga lo que deben hacer", comentó Linsey Marr, profesora de ingeniería de Virginia Tech con experiencia en la transmisión de virus.

Es por ello, que en el grupo parlamentario del PRD, preocupados por los contagios que se siguen presentando en nuestro Estado, aunado a lo temas de salud social de los oaxaqueños, presentamos la presente iniciativa con la finalidad de hacer conciencia del uso del cubrebocas cuando exista una contingencia sanitaria o pandemia como lo ha sido el coronavirus.

Sirve de apoyo el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 308.- ...	ARTÍCULO 308.- ...
I a IX. ...	I. a IX. ...
X.- La prohibición de actos de uso; y	X.- La prohibición de actos de uso;
XI.- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o	XI. El uso de cubrebocas, cuando por contingencia o pandemia lo determinen las autoridades sanitarias descritas en el artículo de

4. <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>



LXV LEGISLATURA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

daños a la salud.	<p>esta Ley; y</p> <p>XI.- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p>
-------------------	--

Por los motivos antes expuestos, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa:

ÚNICO. Se REFORMA la fracción X del artículo 308; y se ADICIONA la fracción XI del artículo 308 recorriéndose la subsecuente, de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO 308.- ...

I. a IX. ...

X.- La prohibición de actos de uso;

XI. El uso de cubrebocas, cuando por contingencia o pandemia lo determinen las autoridades sanitarias descritas en el artículo de esta Ley; y

XI.- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



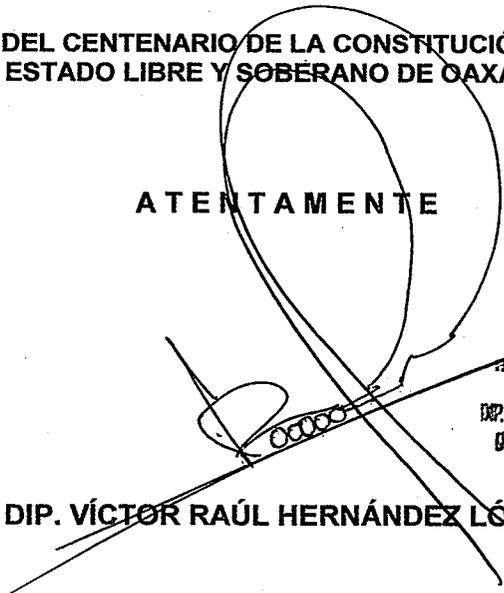
LXV LEGISLATURA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ / COORDINADOR
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

Nota: Esta hoja de firmas pertenece a la Propuesta del Grupo parlamentario del PRD, para ser incluida en la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Congreso del Estado.